

### Resolución del Servicio Electoral N°O-318

**Ejecuta Acuerdo del Consejo Directivo que establece los máximos de gastos electorales permitidos para las eventuales elecciones primarias de 29 de noviembre de 2020 y las elecciones regionales y municipales de 11 de abril 2021**

<b>Normativa</b>	Resolución del Servicio Electoral N°O-318, que Ejecuta Acuerdo del Consejo Directivo que establece los máximos de gastos electorales permitidos para las eventuales elecciones primarias de 29 de noviembre de 2020 y las elecciones regionales y municipales de 11 de abril 2021.
<b>Organismo</b>	Consejo Directivo del Servicio Electoral
<b>Fecha promulgación</b>	17 de junio de 2020
<b>Fecha publicación</b>	24 de junio de 2020
<b>Fecha de entrada en vigencia</b>	24 de junio de 2020
<b>Versión</b>	Única
<b>Última modificación</b>	No aplica
<b>Antecedentes</b>	La eventual realización de las elecciones primarias en noviembre y las regionales y municipales en abril del próximo año obliga a dar vigencia a lo dispuesto en el Capítulo IX de nuestra Constitución, sobre Servicio Electoral y Justicia Electoral; la ley orgánica constitucional 19.884, sobre transparencia, límite y gasto electoral y la ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias.
<b>Objetivos</b>	Fijar el máximo de gastos electorales permitidos para las elecciones de gobernadores regionales, alcaldes y concejales, por región y comuna, según corresponda, en el evento de realizarse las elecciones primarias de 29 de noviembre de 2020 y las elecciones regionales y municipales de 11 de abril de 2021.
<b>Novedades o comentarios</b>	Para determinar el máximo de gastos electorales se consideró como valor de una unidad de fomento 28.708,86 pesos, correspondiente al 17 de junio de 2020, conforme mandata el inciso final del artículo 4 de la ley N° 19.884.
<b>Modificación a otros cuerpos legales</b>	No aplica

Por Fabiana Casali  
Ayudante Cátedra de Derecho Público